



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
8 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

22ª reunión

Nueva York, 4 a 11 de junio de 2012

Elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

Nota del Secretario General

I. Introducción

1. El 15 de junio de 2012 vencerá el mandato de los 21 miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Por consiguiente, es necesario celebrar elecciones para sustituir a los miembros de la Comisión.
2. La Comisión se compone actualmente de los siguientes miembros: Alexandre Tagore Medeiros de Albuquerque (Brasil); Osvaldo Pedro Astiz (Argentina); Lawrence Folajimi Awosika (Nigeria); Harald Brekke (Noruega); Galo Carrera Hurtado (México); Francis L. Charles (Trinidad y Tabago); Peter F. Croker (Irlanda); Indurlall Fagoonee (Mauricio); Mihai Silviu German (Rumania); Abu Bakar Jaafar (Malasia); George Jaoshvili (Georgia); Emmanuel Kalngui (Camerún); Yuri Borisovitch Kazmin (Federación de Rusia); Wenzheng Lu (China); Isaac Owusu Oduro (Ghana); Yong Ahn Park (República de Corea); Fernando Manuel Maia Pimentel (Portugal); Sivaramkrishnan Rajan (India); Michael Anselme Marc Rosette (Seychelles); Philip Alexander Symonds (Australia); y Tetsuro Urabe (Japón).
3. El artículo 2, párrafo 2, del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar dispone que, por lo menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados partes invitándolos a presentar candidaturas dentro de un plazo de tres meses, tras celebrar las consultas regionales pertinentes.
4. En el párrafo 3 del mismo artículo se dispone que las elecciones de los miembros de la Comisión se realizarán en una reunión de los Estados partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas.



II. Presentación de candidaturas

5. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos antes mencionados, el Secretario General dirigió una comunicación de fecha 30 de noviembre de 2011 a los Estados partes invitándolos a presentar, entre el 5 de diciembre de 2011 y el 4 de marzo de 2012, los nombres de los candidatos propuestos por sus gobiernos para la elección de los miembros de la Comisión, junto con los antecedentes profesionales de dichos candidatos. Se señaló que la elección tendría lugar durante la 22ª Reunión de los Estados Partes, prevista para celebrarse del 4 al 11 de junio de 2012 en Nueva York.

6. En su comunicación, el Secretario General recordó que, de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, del anexo II de la Convención, los miembros de la Comisión deben ser expertos en geología, geofísica o hidrografía.

7. El Secretario General ha preparado una lista de los candidatos propuestos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 2, del anexo II de la Convención, tras concluir el plazo de presentación de candidaturas (SPLOS/239). Los currículos de los candidatos se distribuirán antes de la reunión (y se publicarán como documento SPLOS/240).

III. Asignación de puestos

8. El artículo 2, párrafo 3, del anexo II de la Convención dispone que se elegirán por lo menos tres miembros de la Comisión de cada región geográfica. A este respecto, en la 19ª Reunión de los Estados Partes, celebrada en junio de 2009, se aprobó el siguiente arreglo para la asignación de puestos en la próxima elección de los miembros de la Comisión, en el entendimiento de que dicho arreglo no menoscabaría ni afectaría futuros arreglos para las elecciones: cinco miembros del Grupo de los Estados de África; cinco miembros del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico; tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Oriental; cuatro miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe; tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados; y el miembro restante de los Estados de África, Asia y el Pacífico o Europa Occidental y otros Estados (véanse los documentos SPLOS/201 y SPLOS/203, párrs. 100 a 102).

IV. Procedimientos para la elección

9. En el artículo 71 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.4) se dispone que las elecciones de los miembros de la Comisión se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y en el anexo II de la Convención.

10. En el artículo 2, párrafo 3, del anexo II de la Convención se dispone que constituirán cuórum los dos tercios de los Estados partes y serán elegidos miembros de la Comisión los candidatos que obtengan una mayoría de dos tercios de los votos de los representantes de los Estados partes presentes y votantes.

11. De conformidad con la práctica establecida, y siempre que lo apruebe la Reunión, la elección se efectuará por votación secreta. En la primera ronda de votaciones, se distribuirán cédulas de votación distintas para cada región sobre la base del arreglo anteriormente descrito para la asignación de puestos, en las que

figurarán los nombres de los candidatos de cada región. Si en la misma votación un número de candidatos superior al establecido obtiene una mayoría de dos tercios de los votos de los representantes de los Estados partes presentes y votantes, se declararán elegidos los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos por encima de la mayoría necesaria, hasta que se hayan cubierto todos los puestos de cada región.

12. Al igual que en elecciones anteriores, las votaciones continuarán de conformidad con los artículos 65 (Votaciones limitadas para cubrir un solo cargo electivo) y 66 (Votaciones limitadas para cubrir dos o más cargos electivos) del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes hasta que tantos candidatos como sean necesarios para cubrir las vacantes de cada región hayan obtenido, en una o varias votaciones, una mayoría de votos de los miembros presentes y votantes.

13. Solamente podrán ser elegidos los candidatos cuyos nombres figuren en las cédulas de votación. Para votar por un candidato se marcará con una cruz la casilla situada a la izquierda de su nombre. Las cédulas dejadas en blanco se contarán como abstenciones. Las cédulas marcadas de cualquier otra forma se declararán nulas. También se declararán nulas las cédulas marcadas con votos por un número de candidatos superior al número de vacantes por cubrir.

14. En la 21ª Reunión de los Estados Partes se convino, a propósito de la elección de siete miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que la elección se organizaría en dos etapas. En la primera parte, se elegiría a seis miembros del Tribunal sobre la base de la asignación regional de los cargos confirmada, con arreglo al procedimiento descrito en los párrafos 9 a 13. La segunda parte sería exclusivamente para el “puesto restante”, limitándose la elección a los candidatos de los Estados de África, Asia y Europa Occidental y otros Estados que no hubieran sido elegidos en la primera parte. Seguirían efectuándose votaciones hasta que un solo candidato de uno de esos grupos hubiera obtenido la mayor cantidad de votos y la mayoría exigida. Este procedimiento, no obstante, fue convenido en el entendimiento de que esas modalidades se adoptaban sin perjuicio de cualesquier otros arreglos respecto a la organización de elecciones futuras por la Reunión de los Estados Partes (véase SPLOS/231, párrs. 62 a 64). Por consiguiente, en la próxima reunión, deberá acordarse si la elección de los nuevos miembros de la Comisión ha de celebrarse conforme al mismo procedimiento.

V. Mandatos

15. En el artículo 2, párrafo 4, del anexo II de la Convención se dispone que los miembros de la Comisión desempeñarán su cargo por cinco años y podrán ser reelegidos. Los mandatos de los miembros electos comenzarán el 16 de junio de 2012.